



publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de octubre de 2016, se encargó al señor Jorge Alejandro Rodríguez Lava, Director de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, el puesto de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego; siendo necesario aceptar la renuncia formulada a la mencionada encargatura y oficializar la designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Jorge Alejandro Rodríguez Lava, Director de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, a la encargatura de puesto de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Ingeniero Agrícola Alberto Victorino Joo Chang, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1463812-1

Designan representante del Ministro ante el Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario - FOGASA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0607-2016-MINAGRI

Lima, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 311-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA, de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre designación del representante del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario - FOGASA, creado por Ley N° 28939 y modificado por la Ley N° 28995; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0476-2016-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de setiembre de 2016, se designó al señor Juan Carlos González Hidalgo, Viceministro de Políticas Agrarias, como representante del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario - FOGASA, creado por Ley N° 28939 y modificado por la Ley N° 28995;

Que, es necesario dar por concluida la indicada designación, y formalizar el reemplazo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos;

la Resolución Ministerial N° 0546-2016-MINAGRI; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida designación

Dar por concluida, con eficacia anticipada al 28 de octubre de 2016, la designación del señor Juan Carlos González Hidalgo, entonces Viceministro de Políticas Agrarias, como representante del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario - FOGASA, creado por Ley N° 28939 y modificado por la Ley N° 28995; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designación de representante

Designar al señor Pablo Benjamín Quijandría Salmón, Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, como representante del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario - FOGASA, creado por Ley N° 28939 y modificado por la Ley N° 28995.

Artículo 3.- Notificación de la Resolución Ministerial

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario - FOGASA, creado por Ley N° 28939 y modificado por la Ley N° 28995, así como al representante y ex representante mencionados, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1463813-4

Disponen prohibición del registro, importación, formulación local, distribución, comercialización y uso de formulaciones comerciales de plaguicidas agrícolas con base en Azinphos methyl y Alachlor

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0094-2016-MINAGRI-SENASA-DIAIA

3 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria; a su vez, es el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, el Artículo 14 de la Ley General de Sanidad Agraria, que aprueba el Decreto Legislativo N° 1059 modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 30190, dispone que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es competente para establecer, regular, conducir, supervisar y fiscalizar el registro de plaguicidas de uso agrícola así como la fabricación, formulación, importación, exportación, envasado, distribución, experimentación,

comercialización, almacenamiento y otras actividades relacionadas al ciclo de vida de los plaguicidas de uso agrícola;

Que, conforme con lo señalado por el Artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el SENASA tiene entre otras funciones y atribuciones, las de conducir y mantener el sistema de registro y actividades post-registro de insumos agropecuarios;

Que, el ROF del SENASA establece que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene a su cargo, entre otras, a la Subdirección de Insumos Agrícolas;

Que, conforme con lo antes señalado, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene, entre otras funciones, la de establecer mecanismos de registro, control y fiscalización de los insumos de uso agrícola y agroquímicos, así como conducir el registro de las empresas productoras y/o comercializadoras de estos insumos;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, disponiendo en el Artículo 20 que el SENASA publicará en el mes de enero de cada año, la relación de plaguicidas agrícolas con registro vigente y la relación anual de los plaguicidas restringidos, prohibidos y cancelados;

Que, mediante los Informes N° 0071 y 0072-2016-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIA-GBLAIR, de fecha 09 de setiembre de 2016, la Subdirección de Insumos Agrícolas de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, recomienda que se prohíba el registro, importación, formulación local, distribución, comercialización y uso de formulaciones comerciales de plaguicidas agrícolas con base en Azinphos methyl y Alachlor, así como de los derivados y compuestos que con él se pudieran formular; y, de igual manera para la materia técnica de este plaguicida;

Que, en los citados informes indican que si bien no se tienen registros vigentes de plaguicidas agrícola con Azinphos methyl y Alachlor en el país, también es cierto que el uso de esta sustancia ha causado problemas para la salud y ambiente como los reportados por Canadá, Noruega y Comunidad Europea, por lo que resulta importante hacer de conocimiento y difusión general su prohibición a partir de la fecha;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI y, con la visación del Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Prohibición de Azinphos methyl y Alachlor

Dispóngase la prohibición del registro, importación, formulación local, distribución, comercialización y uso de formulaciones comerciales de plaguicidas agrícolas con base en Azinphos methyl y Alachlor, lo que incluye a derivados y compuestos que con él se pudieran formular, así como materia técnica.

Artículo 2º.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUE CARRASCO VALIENTE
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1463461-1

Designan Sub Director de la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 286-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 15 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 16 de marzo de 2015, se designó al señor Juan Gustavo Torrejón Cisneros, en el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido la designación del citado servidor, así como designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, la designación del señor Juan Gustavo Torrejón Cisneros, en el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a la Ingeniera Agrónoma Alicia Margarita Mellisho Salas en el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE RODRÍGUEZ LAVA
Director Ejecutivo (e)
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

1464284-1

Aceptan renuncia de Asesor de la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 287-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 15 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 258-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 16 de noviembre de 2016, se designó al señor Agustín Eduardo Broncano Ramos, en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado servidor ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, el mismo que se ha visto conveniente aceptar;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el